

Acta Sesión Ordinaria 02-2003

7 de enero del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del siete de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Lcda. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal a.i.:** Lic. Jorge González González. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Arq. Héctor Rodríguez Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1° Revisión del Acta N°01-2003 de la Sesión Ordinaria N°01-2003.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°01-2003 de la Sesión Ordinaria N°01-2003, celebrada el dos de enero del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°01-2003 de la Sesión Ordinaria N°01-2003, celebrada el dos de enero del año dos mil tres.

CAPITULO II ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 2° El señor Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero indica al Concejo Municipal que por haberse dado las condiciones necesarias para el nombramiento de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Becas, las mismas quedarán integradas de la siguiente manera:

Por haberse nombrado el representante del Ministerio de Seguridad ante la Comisión de Seguridad Ciudadana, se procede a la siguiente designación:

Comisión de Seguridad Ciudadana:

Regidora Suplente	Sra. Yineth Céspedes Serrano, Coordinadora
Regidora Suplente	Lcda. Emilia Villegas González
Director Región IV Heredia	Gary Eubanks Pitters
Representante Centros Educativos	Lic. Oscar Pérez Zumbado

Encargado de la Policía Municipal	Sr. Christopher May
Representante de la Sociedad Civil	Ing. Ana Cecilia Rodríguez
Representante de la Sociedad Civil	Sr. Marcos Arroyo Agüero
Representante de la Sociedad Civil	Sra. Ligia Delgado Zumbado

Comisión de Becas

Síndica Propietaria	Sra. Margarita González Alfaro
Síndica Propietaria	Sra. Rita Guido Quesada
Síndico Propietario	Sr. Alexander González Pérez
Representante Sociedad Civil	Sra. Lucrecia González Zumbado
Regidora Suplente	Srta. Elvia González Fuentes
Directora del Area Social	Lcda. Marita Arguedas Carvajal, Asesora

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar a la Secretaria del Concejo Municipal que convoque a los miembros de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Becas a la Sesión Ordinaria del martes 14 de enero para su juramentación.

ARTICULO 3° El señor Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, presenta al Concejo Municipal el itinerario para la visita de campo del Concejo Municipal, programada para el sábado 11 de enero con el objetivo de conocer sobre avances en materia de acueducto y basura:

09:00 am Visita al sitio de Tanque de Almacenamiento de San Antonio
 09:45 am Avance de obras en Tanque de Almacenamiento de Cariari
 10:30 am Avance de obras en Tanque de Almacenamiento de La Ribera
 11:00 am Visita a red de distribución en La Cañada
 12:00 m Visita a Relleno Sanitario Los Mangos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Aprobar el itinerario propuesto por el señor Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, para la gira que realizará el Concejo Municipal el sábado 11 de enero de 2003.

ARTICULO 4° El señor Presidente Municipal William Murillo Montero, somete a consideración del Concejo Municipal la solicitud de vacaciones del 20 al 31 de enero inclusive, planteada por la Secretaria del Concejo Municipal, Sra. Viria Murillo Murillo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Primero: Aprobar la solicitud de vacaciones de la Secretaria del Concejo Municipal, del 20 al 31 de enero inclusive. **Segundo:** Nombrar a la señorita Andrea Arce Barrantes, mayor, soltera, vecina de San Antonio de Belén, Secretaria, portadora de la cédula de identidad número 4-181-736, como Secretaria del Concejo Municipal, del 20 al 31 de enero del año 2003. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO 5° Propuesta del señor Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, al Concejo Municipal, sobre el tema relacionado con la Administración del Balneario Ojo de Agua, el cual es ampliado por el Regidor Propietario Erick Villegas González en su Considerando 5) y en punto Primero del Se Acuerda:

Considerando:

1. Que el Ing. Allan Benavides Vilchez en un reportaje del Belén al Día denominado “Ojo de Agua pasaría a manos de la ESPH” hace apreciaciones infundadas sobre el tema del Balneario de Ojo de Agua.
2. Que en nota G-1021-2002 del 29 de octubre del 2002, enviada por el Ing. Benavides Vilchez al CoMuBe, plantea brevemente sobre el objetivo del proyecto.
3. Que el tema del rescate del Balneario de Ojo de Agua, desde el punto de vista de centro recreativo, vitrina educativa sobre el maravilloso ciclo del agua y su interacción con el ambiente, así como el aprovechamiento para consumo humano, no es novedoso, ni abstracto para la comunidad belemita y el Gobierno Local, estando en la agenda municipal desde mediados de la Década de los Noventa.
4. Que de hecho el ExPresidente Figueres emitió en su oportunidad una clara directriz presidencial de traslado de ese inmueble a la Asociación Pro Bienestar Belemita (con amplia participación de la Municipalidad de Belén y la Sociedad Civil) y a la Asociación del Parque de Diversiones. Lamentablemente, la obstinada e irreflexiva oposición del Sindicato del INCOP impidió la realización de un sueño y una necesidad evidente.
5. Que en la Administración el ExPresidente Miguel Angel Rodríguez se consideró nuevamente la posibilidad de trasladar la Administración de dicho inmueble al cantón de Belén, para mejorar sus instalaciones y utilizar sus ingresos con fines ambientales y sociales.
6. Que desde aquel momento, se expusieron motivos de remozar la administración para el rescate del inmueble como el mayor centro recreativo con agua dulce para la familia costarricense, y reinversión de sus utilidades en ambiente y salud, con una perspectiva clara en cuanto a equidad en los beneficios en el ámbito local, regional y nacional.
7. Que en este sentido, debemos señalar que los aspectos enunciados por el Lic. Benavides de protección ambiental, inacción municipal e inconciencia ambiental, no son de recibo por la comunidad y la Municipalidad de Belén, pues acciones como la señalada, la delimitación de una zona de protección de los principales manantiales del cantón y la zonificación incluida en el Plan Regulador de Belén, así como el establecimiento de una Unidad Ambiental en la Municipalidad, son entre otros claros compromisos de la gente y la tierra belemita con el ambiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero: Señalar al Ing. Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH, que la Municipalidad de Belén analizará iniciativas en cuanto a la administración del Balneario de Ojo de Agua que tome en cuenta tres aspectos:

- En el nivel local, la soberanía y territorialidad de Belén sobre el inmueble.

- En el nivel regional, la conservación de las zonas de recarga y el manejo sostenible de las descargas.
- En el nivel nacional, partiendo de que el agua no reconoce fronteras locales, ni cantonales, la necesidad de una acción transparente para el manejo del tema recreacional y su resonancia en temas como la educación y la salud.

Y además que tal y como se establece en los considerandos:

a.- Ha existido una clara posición a nivel local, así como de algunos ExPresidentes de la República de que dichas instalaciones sean asumidas por el nivel local (Gobierno Local).

b.- Que los belemitas somos conscientes de que no obstante lo anterior debe existir una participación clara y transparente de organizaciones del ámbito regional y nacional que tengan que ver con el funcionamiento, la permanencia y la sostenibilidad ambiental del Balneario Ojo de Agua.

c.- De la misma manera se es claro que por las cualidades de dichas instalaciones los beneficios deben ir enfocados directamente a instituciones con programas específicos en los aspectos ambientales y sociales.

d.- Es importante indicar que debe existir una amplia participación de los Gobiernos Locales y sus organizaciones comunales de los cantones que influyen directa o indirectamente sobre el Balneario Ojo de agua. Así como la institución que actualmente lo administra.

Segundo: Notificar este acuerdo a Junta Directiva del ESPH, al Ing. Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH, Diputados y Concejos Municipales de la Provincia de Heredia.

CAPITULO III ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 6° El Concejo Municipal atiende a los señores Juan Emilio Vargas y Desiderio Solano Moya miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Belén.

El señor Juan Emilio Vargas se refiere al acuerdo mediante el cual se solicita a la Junta Administrativa del Liceo de Belén información sobre matrícula, promoción y rendimiento académico, e indica que para que la Junta pueda hacer una comunicación oficial deberá esperar hasta que el Director se incorpore a sus funciones, además de que el problema estriba en que la matrícula tendría que ser la inicial, porque la definitiva solo estará disponible hasta la segunda semana después de iniciado el curso lectivo. En cuanto a la promoción, informa que la del año 2002 estuvo muy bien y que en un informe se detallará la promoción de los quintos años, que fue de un 78%, lo que indica que el Liceo de Belén cuenta con un porcentaje de promoción de 15 puntos porcentuales arriba del promedio nacional. Considera el señor Vargas que a la luz de esos datos, se puede decir que la institución presenta un repunte importante, sin embargo señala que el verdadero problema se está dando específicamente en décimo año que es al nivel donde hay más aplazados y repitentes, además de los promovidos de noveno año que vienen por primera vez a décimo año, todo lo cual hace que la matrícula crezca enormemente.

Añadió que la Junta está sumamente interesada en el tema de la matrícula para tener un mayor control y ojalá eliminar la disposición de las Escuelas Fidel Chaves y España, de aceptar alumnos que no pertenecen a la jurisdicción de Belén, ya que éstos ya suman 243 y representan cerca de siete aulas.

Indicó que tanto la Dirección como la Junta Administrativa han coordinado esfuerzos con el fin de normalizar la matrícula en el orden de unos 1000 alumnos, que es la población manejable dentro de la actual capacidad física de la institución. Señalo además el señor Vargas, que “la población estudiantil foránea genera muchos problemas”, los cuales no precisó.

Indicó que tanto la Dirección como la Junta Administrativa han coordinado para normalizar una matrícula de aproximadamente 1000 alumnos que es una población manejable para la institución. Además de que la población de los alrededores, genera mucho problema.

A la consulta del Presidente Municipal respecto a cual es la posición de la actual Dirección del Liceo de Belén en esta materia, el señor Juan Emilio Vargas indica que el Director comulga con esa política, está muy conciente de la situación que se ha presentado en los últimos años del Liceo de Belén.

Informa entre otras cosas que el Gimnasio está prácticamente terminado. Así como la construcción de seis aulas. Comenta al Concejo Municipal sobre otros gastos fijos que tiene la Junta Administrativa para hacer frente al pago de las cocineras, el guarda, y el mantenimiento del Comedor Escolar.

Solicita que se les informe cuántos recursos se les asignaron en el Presupuesto Ordinario del año 2003.

El señor Desiderio Solano Moya, indicó al Concejo Municipal que existen situaciones que es importante informar.

“En el Liceo de Belén faltan de recursos, existe una gran falta de responsabilidad de los Padres de Familia quiénes se niegan a colaborar con la institución, la mayor parte de población depositó entre 500 y 1000 colones por concepto de matrícula. De 1200 alumnos el recurso por concepto de matrícula apenas alcanza los 2 millones de colones, situación que es bastante desmotivante. Uno conoce la gente y lo que aportan son 500 colones conociendo los gastos de la institución.

En el proyecto de la Escuela para Padres, se invita a los padres de los alumnos que van mal y si acaso llega un 10%, ahí se refleja la irresponsabilidad.

La institución está ahí y está bien en cuanto a infraestructura personal docente y administrativo, el Director está totalmente identificado, pero de parte de los padres de familia hay una falta de compromiso total. Reprobaron 120 muchachos en cuarto año y otros se fueron. No hay interés, estamos realizando un Diagnóstico sobre la promoción de la población estudiantil para obtener datos sobre la deserción para conocer la situación real del Liceo de Belén. Los padres de familia no pueden esperar que nosotros además de sostener la institución tengamos que sostener a los estudiantes.

Solicitó al Concejo Municipal atender la situación de la última Asociación de Padres de Familia, la cual no está funcionando y cuenta con recursos ociosos que a la Junta Administrativa le hacen falta.

Entre otras cosas informó que el asistente de Dirección es Kenneth Salas, un joven belemita que está muy motivado e interesado en los asuntos de la institución, como Junta Administrativa tenemos grandes expectativas con este muchacho para que se quede en la institución.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, agradece la visita de los señores Juan Emilio Vargas y Desiderio Solano miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, e indicó que es comprensible la información que aportan en este momento en el sentido de que hasta la segunda semana después del inicio de clases podrán contar con la información solicitada. Agradece el esfuerzo y trabajo que realizan por la institución y expresa el reconocimiento del Concejo Municipal por compartir esa política de tener un mayor control sobre la población meta del Liceo de Belén.

CAPITULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 7° Se conoce Oficio No5757-2002 del 20 de diciembre del 2002, suscrito por el Lic. Alejandro Bermúdez Mora Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la cual remite a la Secretaría del Concejo Municipal, la Resolución 2385-E-2002 de las quince horas cincuenta minutos del veinte de diciembre del dos mil dos, relativa a la ***Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete***” Resolución en la cual se declara la elección de los Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete y que en lo que interesa dice: **Por tanto:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral; se declaran electos Alcaldes Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, para el cantón de Belén (el subrayado no es del original) a las siguientes personas:

Cantón de Belén

Alcalde Propietario	Víctor Manuel Víquez Bolaños
Alcaldesas Suplentes	María de los Angeles Segura Rodríguez cc. Marielos Segura Rodríguez Yesenia Murillo Rodríguez

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Primero: Manifestar nuestra felicitación al señor Víctor Manuel Víquez Bolaños por su reciente elección como Alcalde del Cantón de Belén, así como a las Alcaldesas Suplentes.

Segundo: Comunicar al señor Alcalde Electo Víctor Manuel Víquez Bolaños el deseo de este Concejo Municipal de desarrollar un trabajo conjunto en reciprocidad de los mejores intereses de la comunidad belemita.

Tercero: Invitar al señor Alcalde Electo Víctor Manuel Víquez Bolaños, para que cuando lo estime pertinente, a una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, para hacer efectiva las muestras de felicitación de este Concejo Municipal, así como para iniciar la coordinación y el proceso de realimentación previo a tomar posesión de su cargo.

Cuarto: Ordenar a la Secretaría Municipal que remita una copia de la Resolución 2385-E-2002 de las quince horas cincuenta minutos del veinte de diciembre del dos mil dos, relativa a la ***“Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete”*** al señor Alcalde Electo Víctor Manuel Víquez Bolaños.

ARTICULO 8° Se conoce nota con fecha del 07 de enero del 2003, suscrito por el señor Mario Jiménez, Gerente de Operaciones de la empresa Burger King; en la cual solicita permiso para realizar una fiesta para sus empleados los días lunes 13 y martes 14 de enero del 2003, en las instalaciones de Corporación de Alimentos del Rey (Burger King) ubicada en San Antonio de Belén, frente al Salón del Reino de Los Testigos de Jehová, la misma será de 6:00 p.m. a las 12 m.n.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar la solicitud planteada por el señor Mario Jiménez, Gerente de Operaciones de la empresa Burger King a la Alcaldía para que emita la resolución correspondiente.

ARTICULO 9° Se conoce oficio No. DR4-3452-02, suscrito por el Comisionado Gary Eubanks Pitters, Director de la Región Cuatro de Heredia; en el cual informa que ha sido asignado por el Ministro de Seguridad para conformar la Comisión de Seguridad Ciudadana del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el Expediente de la presente acta.

ARTICULO 10° Se conoce nota con fecha del 07 de enero del 2003 y suscrita por el señor Adrián Mora del Departamento de Permisos del Zurcher Arquitectos S.A.; en el cual solicita respuesta a carta con fecha del 18 de diciembre del 2002 y remitida a la Comisión de Obras, en cuya nota realizaba solicitud de reducción de retiro frontal en zona industrial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Solicitar el Dictamen de la Comisión de Obras.
Segundo: Notificar al señor Adrián Mora del Departamento de Permisos del Zurcher Arquitectos S.A., que se ha solicitado el Dictamen de Obras, el cual se le estará notificando una vez aprobado por este Concejo Municipal.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE

ARTICULO 11° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, presenta al Concejo Municipal copia de una propuesta de convenio para el pago automático de salarios entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar a la Secretaria Municipal que remita copia de la propuesta de convenio para el pago automático de salarios entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Belén a los miembros del Concejo Municipal para su análisis y discusión.

ARTICULO 12° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, presenta al Concejo Municipal copia de una propuesta de convenio de cooperación con la fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI) y la Municipalidad de Belén, con la finalidad de concretar el diseño e implementación de un sistema de gestión de la calidad, para el Area de Servicios Públicos y el Area Técnica Operativa, así como para la Unidad de Desarrollo Urbano. Para lo cual solicitó al Concejo Municipal que definiera una fecha para la discusión de los documentos presentados: Borrador de Justificación, Borrador de Convenio y Propuesta de la Universidad de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar a la Secretaria Municipal que remita copia de la propuesta de convenio de cooperación con la fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI) y la Municipalidad de Belén a los miembros del Concejo Municipal para su análisis y discusión.

ARTICULO 13° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal, que con relación a la solicitud de un Informe por parte del Concejo Municipal para que la Unidad Ambiental se refiriera a los avances del Plan de Gestión Ambiental de la empresa Granero Almosi, ya ese acuerdo fue respondido por la Unidad Ambiental mediante oficio UA-511-2002 dirigido al Concejo Municipal.

Se aclara al señor Alcalde Municipal, que con relación al Plan de Gestión Ambiental, la Unidad Ambiental debe referirse al acuerdo contenido en el Artículo 28 de la Sesión Ordinaria 01-2003, para que esa Unidad aclare a este Concejo Municipal si los documentos mencionados en el Oficio UA-511-2002 son suficientes para ser considerados como parte del Plan de Gestión Ambiental de la empresa Almosi S.A. Y que indique a que dependencia se refiere cuando hace alusión a ella en ese mismo informe.

ARTICULO 14° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal, que con relación al Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 86-2002 del 5 de diciembre del año 2002, con relación a la verificación de la lectura de los hidrómetros en la atención de quejas por diferencias en el servicio de agua potable, ha girado instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos, para que cuando se realice una lectura para la verificación de quejas por diferencias en el servicio se entregue al interesado una tarjeta donde se indique la lectura realizada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal que en el procedimiento de atención de este tipo de quejas se incluya la disposición de entregar copia al quejoso de la lectura realizada en el momento que se realiza la inspección.

ARTICULO 15° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal, sobre una nueva propuesta para el manejo de las Boletas de Parquímetros que está ofreciendo el señor Fernando Ujueta.

Sobre este tema el Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez solicita al Concejo Municipal que evalúe la pertinencia del sistema de cobro por boletas que se está utilizando actualmente.

ARTICULO 16° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, presenta al Concejo Municipal, el Dictamen DJ-006-2003 de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad que textualmente dice: “De acuerdo con su solicitud del día de hoy respecto del caso que se ha denominado Doña Carmela, y las acciones que esta Municipalidad ha asumido, me permito informar resumidamente lo siguiente:

- 1- Se ha preparado una Tercería Excluyente de Dominio la cual ha sido debidamente firmada por el señor William Alvarado Bogantes, la que aún no se ha presentado en el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario planteado por el señor Javier Clausen Gutiérrez contra la empresa Tignum Limitada, por las vacaciones colectivas que ha tomado el Poder Judicial.
- 2- Con la colaboración de funcionarios del Ministerio Público se estudia la posibilidad de plantear una denuncia penal en contra de las personas involucradas en el caso.
- 3- Por último es posible que para este año se inicie algún trámite en sede contenciosa administrativa con el fin de buscar una salida desde el punto de vista registral del inmueble involucrado en este caso.

ARTICULO 17° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal, que tal y como se le había ordenado a la Alcaldía Municipal en la Sesión 76-2002 ha girado instrucciones a la Dirección Operativa mediante oficio M-936.2002, y a la Unidad de Desarrollo Urbano, la cual ya ha ordenado mediante oficio ING.003-2003 a la Unidad de Obras, el retiro de los juegos infantiles del Parque Recreativo ubicado en el bulevar de La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad su criterio acerca de la posibilidad de que la Municipalidad de Belén pueda recuperar los recursos invertidos en la compra de los juegos infantiles, que luego tuvieron que ser retirados por este ayuntamiento como medida cautelar ante los informes emitidos por la Unidad Ambiental de esta Municipalidad.

ARTICULO 18° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal que en el transcurso de esta semana quedará habilitado el cobro de Servicios e Impuestos Municipales en la Mutual Alajuela. Que con Mutual La Vivienda, se está coordinando la firma del

contrato. Y que actualmente se está cobrando a través del Banco Crédito Agrícola de Cartago, Financiera Brunca Belén, y el Banco Popular.

ARTICULO 19° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal sobre los trabajos que está realizando la cuadrilla municipal.

Semana del 6 al 10 de enero 2003, preparación de las áreas que rodean los espaldones sin capa asfáltica, entre los cordones de caño contruídos en diciembre y luego se proceden a colocar la mezcla de bacheo, esto en Calle Las Chilas, 50 oeste del Cementerio y hacia el oeste de Condominios Britania. Se colocará 46 toneladas que faltan de entregar por parte de la Empresa MECO. También en esta semana se recogerán los escombros producto del bacheo realizado por CONAVI en la Ruta 111, para su uso en rellenos o confección de espaldones. Todo lo anterior con apoyo de la maquinaria al Área de Servicios Públicos para la instalación de hidrantes.

Semana del 13 al 17 de enero 2003, construcción de varias obras faltantes, que no se contrataron en los proyectos de la Licitación Restringida N° 04-2002. También se continua la recolección de escombros y materiales sobrantes de los proyectos.

- Además se está a la espera de que las Asociaciones de Desarrollo Integral definan la contratación de mano de obra de varios proyectos de alcantarillado, de los cuales la Corporación Municipal tiene los materiales. Algunos proyectos son alcantarillado frente a la entrada a Calle Scott hacia el este, Alcantarillado Caracoles, Alcantarillado de Palí hacia el oeste, Alcantarillado al final de Bosques de Doña Rosa en Cariari, entre otros. Una vez que se tenga definido esto se procederá a la programación conjunta con los proyectos de la cuadrilla.
- También se trabaja en la presupuestación de los proyectos prioritarios para este año, para conocer su costo en mano de obra y materiales, y analizar la posibilidad de contratación total. Se espera tener lista un cuadro resumen para finales de esta semana y proceder a su presentación al Concejo Municipal.

ARTICULO 20° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal, de conformidad con los solicitado en la Sesión 01-2003 sobre el estado de la construcción de los tanques de almacenamiento para agua potable del acueducto municipal.

El tanque asentado de concreto, ubicado en La Ribera: Entró en operación hace dos meses.

El tanque elevado metálico de La Ribera: Se encuentra terminado en su totalidad, sin embargo, no ha entrado en operación debido a que por omisiones en el diseño se deben cambiar los bancos de transformadores, los paneles de control y las bombas. Por esta razón, se estima que esté en operación a la tercera de enero de 2003.

El tanque elevado metálico de Cariari: Se encuentra construida toda la sección de acero. En este momento se está en la etapa de pintura, está pendiente la construcción de cajas e interconexiones. Se espera que esté finalizado la primera semana de febrero. Es importante aclarar que el contratista tiene hasta el mes de abril para entregar las obras, según el contrato.

ARTICULO 21° El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, informa al Concejo Municipal que ya la Dirección Operativa ha emitido el informe solicitado en la Sesión Extraordinaria 73-2002, en relación con el parque en urbanización “Trinidad Marín”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar a la Secretaria del Concejo Municipal, que traslade a la Alcaldía el expediente de la Sesión Extraordinaria 73-2002 relacionado con la Sesión Extraordinaria “Con los Vecinos” de Calle Zumbados, para que elabore la respuesta que dará a los vecinos sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal a los vecinos de Calle Zumbados.

Notas de la Alcaldía.

ARTICULO 22° Se conoce memorando M-009.2003, remitida por Jorge González González, Alcalde Municipal a.i., en el cual remite oficio ADS-PM-001-03 que es memorando suscrito por el señor Christopher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal, mediante el que se detalla la excelente labor que desarrollaron los funcionarios de esa unidad con relación al suceso acontecido el jueves 02 del mes en curso, al se asaltada la sucursal de Mutual La Vivienda en este cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 23° Se conoce copia de memorando M-008.2003, remitida por Jorge González González, Alcalde Municipal a.i. y remitida al Director del Área de Servicios Públicos; en el cual le solicita lo siguiente:

1. En caso de realizar una inspección originada por una queja y se requiera verificar la lectura al hidrómetro, entregar al interesado una tarjeta donde se indique la lectura tomada en ese momento. Esto con el propósito de brindar una mayor transparencia a la solución de la queja planteada.
2. Debido a que el Concejo Municipal avaló el proyecto de ampliación del Cementerio planteado por su Dirección, favor actualizar el proyecto de “Reglamento del Servicio de Cementerio”, incorporando lo necesario para la utilización de la nueva área.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 24° Se conoce copia de memorando M-007.2003, suscrito por el Alcalde Municipal a.i., Jorge González González y remitido a Ana Yancy Arce Rodríguez, Encargada de la Unidad de Comunicación; en el cual le solicita confeccionar una estrategia de información dirigida a la población del cantón de Belén, con respecto a los rangos normales de consumo de agua y las implicaciones que el exceso de consumo tendrá al presupuesto familiar, así como diseñar una campaña de concientización en los Centros Educativos durante la época seca del año en curso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 25° Se conoce Oficio DJ-002-2003, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico de esta Municipalidad en atención al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 89-2002 celebrada el día 17 de diciembre del año dos mil dos, relacionado con el Recurso de Nulidad que promueve el señor ENRIQUE SOLIS BARRANTES, en su condición de Apoderado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en contra de lo dispuesto por ese órgano en Sesión Ordinaria Número 87 -2002 celebrada el diez de diciembre del año en curso. Para lo cual remite el Dictamen DJ-002-2003, como recomendación al Concejo Municipal sobre el presente asunto.

Se conoce recurso de Nulidad, presentado por el señor Enrique Solís Barrantes, cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y cinco- trescientos setenta y dos, representante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal cédula de persona jurídica número cuatro cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 87-2002 celebrada el diez de diciembre del 2002, y recurso de apelación, contra lo resuelto por la Unidad Tributaria Municipal mediante resolución 109-2002 de las trece horas del tres de diciembre del dos mil dos, sobre el requerimiento legal de contar la respectiva licencia municipal para explotar la actividad lucrativa de la mencionada entidad bancaria.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Unidad Tributaria mediante oficio N° UT-38-2001, le comunicó al señor Arturo Solano Soto, en calidad de Gerente del Banco Popular, Agencia Belén, que de acuerdo a Opinión Jurídica OJ-139-200, del 12 de diciembre del 2000, emitida por la Procuraduría General de la República, igualmente la jurisprudencia de la Sala Constitucional, relacionado con la potestad impositiva de las Municipalidad, que el Banco Popular y Desarrollo Comunal, debe de clasificarse como un ente dedicado al ejercicio de actividad lucrativa, por lo que está obligado a pagar a la Municipalidad de Belén el impuesto correspondiente.

SEGUNDO: Que el señor Benjamín García Vargas, Gerente de la Sucursal de Heredia con facultades de Apoderado Generalísimo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, interpuso un Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, contra el Oficio UT-38-2001, del cinco de noviembre del 2001, argumentando: Que el criterio utilizado por la Municipalidad de Belén, para fundar la petitoria era una simple Opinión Jurídica y la misma carece de la fuerza vinculante y obligatoria de un dictamen.

TERCERO: Que la Unidad Tributaria mediante oficio UT-40-2001, le comunica al señor Benjamín García Vargas, Gerente General de la Sucursal de Heredia, lo siguiente: “ Con respecto al recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, presentado por su representada ante la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, el día 12 de noviembre de este año, esta Unidad elevará el citado Recurso a la Alcaldía Municipal, con el objeto de que se proceda a hacer un análisis jurídico y posterior consulta a la Procuraduría General de la República.”

CUARTO: Que el señor Benjamín García Vargas, en autos conocido como representante del Banco Popular, presento ante la Unidad Tributaria el día 22 de noviembre de 2001, oficio sin número que en lo interesa indica: **“Conforme a lo anterior, se deduce y se asume que cuando se evacuen tanto el análisis jurídico como el pronunciamiento por parte de la Procuraduría General de la República. Se procederá a resolver el Recurso de revocatoria interpuesto”.**

QUINTO: Que el señor Jorge Luis González González, Alcalde a.i, mediante oficio de fecha 09 de enero del 2002, solicita a la Procuraduría General de la República, consulta sobre la facultar de

autorizar de las Municipalidades del país para el cobro del impuesto de patentes al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para tal fin se envía el criterio emitido por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

SEXTO: Que el Lic. Juan Luis Montoya Segura, Procurador Tributaria de la Procuraduría General de la República, mediante oficio C-023-2002, emite Dictamen solicitado por la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, en oficio de fecha 9 de enero de 2002.

SETIMO: Que para dar a conocer los alcances e implicaciones del mencionado dictamen de la Procuraduría General, la Unidad Tributaria emitió la resolución 109-2002 de las trece horas del tres de diciembre del dos mil dos, la cual fue impugnada incorrectamente a través del recurso de apelación interpuesto por el señor Benjamín García Vargas, el 10 de diciembre del 2002, el que se rechazó aportas, pues no se indicaba cual instancia institucional dictaba la resolución en cuestión, sin embargo en su alegato afirma el señor Benjamín García que dada la naturaleza jurídica el Banco Popular no requiere de licencia municipal alguna para su ejercicio normal, además de que el fin de este es social y que las utilidades que tiene el mismo no pueden considerarse como lucro ya que tienen un fin destinado por ley y es precisamente esa ley la que crea el banco y es la ley la que autoriza su funcionamiento. Por lo que el promovente opone las excepciones de prescripción y falta de derecho.

OCTAVA: Que con fecha 17 de diciembre del 2002 se plantea un recurso de nulidad contra el rechazo ad portas hecho por este Concejo Municipal, esta vez por intermedio de Enrique Solís Barrantes.

CONSIDERANDO

I Hechos Probados: Para la resolución de este asunto se tienen como probados los siguientes hechos:

PRIMERO: Mediante dictamen AJ-197-2001, emitido por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, se analiza en primera instancia la **Naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal**, y se afirma que el citado Banco es un ente público no estatal, lo que hace suponer automáticamente que no está inserto dentro de la estructura administrativa del Estado. Seguidamente se hace un análisis sobre la **Obligación del Pago del Impuesto de Patentes Municipal**, y que el Banco Popular es un ente público no estatal, cuyo objetivo fundamental de carácter social es procurar el desarrollo económico social de los trabajadores, y para tal fin realizan actividades típicamente lucrativas.

De igual manera se concluye que de acuerdo con el marco jurídico aplicable el Banco Popular y de Desarrollo Popular estaría en la obligación de pagar el impuesto de patentes municipales vigente para el cantón de Belén.

SEGUNDO: Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen **C-023-2002** del 21 de enero de 2002, expresa con toda claridad: “ **De todo lo expuesto se desprende que el Banco Popular, independientemente de que su objeto fundamental sea de carácter social – procurar el desarrollo económico y social de los trabajadores (Art., 2º de su Ley Orgánica), por ejercer actividades evidentemente lucrativas, y dada su naturaleza pública “no estatal” está obligado al pago del impuesto de patente municipal a favor de la Municipalidad de Belén, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 7565 de 18 de diciembre de 1995”.**

II Sobre el Fondo:

Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante los Votos 2197-92 de las 14:30 hrs del 11 de agosto de 1992 y 5749-93 de las 14:33 hrs del 9 de noviembre de 1993, afirma que el impuesto de patentes es: **“ el que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa...Distingue nuestra legislación entre licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente.... En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto”**.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho además mediante Voto N° 0444-100 de las 16:15 hrs del 12 de enero del 2000: **“Si bien es cierto que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene naturaleza especial, el categorizarlo “(...) institución de Derecho Público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía administrativa y funcional”, según lo dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica número 4351 de once de julio de mil novecientos setenta y nueve, su funcionamiento – expresamente – esta sujeto a las normas de derecho Público”**.

Además que no consideran los representantes del Banco Popular la existencia de un dictamen de carácter vinculante para la Municipalidad de Belén que dispone que éste esta obligado al pago del impuesto de patente municipal a favor de la Municipalidad de Belén, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 7565 de 18 de diciembre de 1995 y que según el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: **“Los dictámenes y pronunciamientos de la procuraduría general constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la administración Pública”**.

Para mayor abundamiento la Procuraduría General de la República a través de su dictamen 257-2001 de 27 de septiembre del 2001 le indicó a esta Municipalidad que:

“...en el caso de la Municipalidad de Belén, sólo le serán vinculantes los dictámenes que este Organo Asesor emita a su solicitud. El resto de los dictámenes y opiniones nuestras constituirán jurisprudencia administrativa...

La fecha en que la jurisprudencia adquiere ese valor, es a partir de su existencia, independientemente del conocimiento que de ella tenga la Administración...”

Para la resolución de este asunto, es importante considerar los fundamentos jurídicos emanados de las leyes nacionales y locales, (Código Municipal, Ley 7565 publicada en la Gaceta N° 9 del 12 de enero de 1996) que rescatan la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas que se dedican a realizar actividades lucrativas de contar con una licencia municipal y consecuentemente cancelar a las municipalidad un impuesto denominado “patente”.

Igualmente importante a considerar, es el razonamiento que ha hecho la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y la misma Procuraduría General de la República a la hora de definir al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en su naturaleza, su función y la actividad que el mismo desarrolla, dentro del engranaje económico de este país.

A quedado acreditado que la función que desarrolla el Banco Popular, tiene un carácter social y procura el desarrollo económico y general de los trabajadores, pero su actividad es evidentemente lucrativa, y consecuentemente debe cancelar el impuesto de patentes a la Municipalidad de Belén y así debe ordenarse.

POR TANTO

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: De conformidad con lo expuesto y de acuerdo a los artículos 169 y 170 de la constitución Política, artículo 79 del Código Municipal, artículos 1°, 2°, 3° de la Ley N° 7565, el Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén, jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el dictamen de la Procuraduría General de la República C-023-2002 del 21 de enero de 2002, este Concejo Municipal declara sin lugar recurso de Nulidad, presentado por el señor Enrique Solís Barrantes, cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y cinco- trescientos setenta y dos, representante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal cédula de persona jurídica número cuatro cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 87-2002 celebrada el diez de diciembre del 2002, y recurso de apelación, interpuesto por el señor Benjamín García Vargas, en identidad de condición, contra lo resuelto por la Unidad Tributaria Municipal mediante resolución 109-2002 de las trece horas del tres de diciembre del dos mil dos, sobre el requerimiento legal de contar la respectiva licencia municipal para explotar la actividad lucrativa de la mencionada entidad bancaria. De igual forma se declaran sin lugar las excepciones de prescripción y falta de derecho. Por lo que deberá de inmediato coordinar la mencionada institución a través de sus representantes lo correspondiente a efecto de proceder con el pago respectivo. Notifíquese

ARTICULO 26° El Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico de esta Municipalidad presenta al Concejo Municipal el Dictamen DJ-003-2003, elaborado por el Lic. Francisco Ugarte Soto mediante el cual se refiere al oficio de fecha 21 de noviembre del año 2002, recibido en esta Municipalidad el día 19 de diciembre del 2002, mediante el cual la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, solicita el criterio en relación con el Proyecto de Ley denominado “ Ley que Autoriza a las Instituciones Públicas del Estado a Suscribir Convenio de Cooperación con las Municipalidades del País”, expediente número 14.880, publicado en La Gaceta No 185 del 26 de diciembre del 2002.

Sobre el particular nos permitimos recomendar a ese honorable Concejo Municipal se sirvan tomar un acuerdo, para no avalar el proyecto de ley, con base en las siguientes razones:

I- MOTIVACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Se establece que pese a los esfuerzos realizados para brindar mayor autonomía a las comunidades en las decisiones gubernamentales que afectan directamente a los ciudadanos, aún existen estructuras en las que impera una relación de poder del Gobierno Central frente a las municipalidades, lo que imposibilita el impulso de una política local, ya que los instrumentos para hacerlo se encuentra fuera del territorio o jurisdicción de la Corporación Municipal. Es decir, según el criterio de los proponentes del proyecto, las Municipalidades no cuentan con la capacidad financiera, técnica y estructural para prestar directamente muchos servicios, lo que obliga a que las posibilidades reales del régimen municipal giren en torno a la coordinación con otras instituciones estatales.

Es precisamente, en ese sentido que se inspira el proyecto, toda vez que aspira a crear un mecanismo ágil y con un marco legal adecuado que permita a las instituciones del Estado convenir con los gobiernos locales para agilizar el desarrollo de sus acciones a nivel comunal.

Ante el panorama existente, y a pesar que se han logrado avances (el traslado del cobro y administración del impuesto sobre bienes inmuebles a las municipalidades en 1995, y la reforma al Código Municipal, en lo referente al manejo de las partidas específicas, las cuales son recibidas y administradas por las municipalidades); al no existir una verdadera descentralización, es necesario buscar en tanto, los mecanismos para lograr esa colaboración estrecha, que facilite el acceso a los servicios públicos y mejore la eficiencia de las instituciones rectoras, por medio de la cooperación del gobierno central y los ayuntamientos.

Es por ello que el proyecto en esencia, establece una autorización a los entes públicos del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas y a las empresas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las diferentes municipalidades del país, a fin de poder delegar la ejecución de obras materia de su competencia en los gobiernos locales, a través de proyectos de desarrollo previamente establecidos. (Artículo 1).

En los restantes artículos del 2 al 12, lo que se hace es establecer el procedimiento que deben seguir los convenios que se suscriban para que adquieran eficacia, consistiendo el mismo en el refrendo contralor, asimismo se definen los tipos de convenios que pueden suscribirse (Ejecución de obras, programas de desarrollo humano, materia turística, agrícola, industrial, cultural, programas de desarrollo sostenible, apoyo a zonas turísticas, como es el embellecimiento de playas, parques etc.). Por otra parte se autoriza a las instituciones del Estado para que presupuesten los montos de los diversos proyectos, y se define que el control de los citados proyectos recaerá en la Contraloría General de la República y en una Comisión Ejecutora de nombramiento del Concejo Municipal.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

1) La Constitución Política, fundamentalmente en los artículos 169 y 170, regula la autonomía municipal, así como la competencia que tienen esos entes en lo referente a la administración y prestación de servicios en cada cantón o jurisdicción.

Señalan en lo que interesan ambas disposiciones:

“ Artículo 169: La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal...”.

“ Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas...”.

Por su parte la Sala Constitucional en el voto 5445-99 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, señaló en lo que interesa:

“...Es en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 constitucional, que las municipalidades (entes corporativos locales) gozan de autonomía funcional, administrativa y financiera en la administración de los intereses y servicios locales (artículo 169 de la Constitución Política), lo que ha sido reconocido en la jurisprudencia constitucional en forma reiterada (en este sentido, entre otras ver sentencias número 01119-90, 02934-93, 00140-94, 03494-94, 06000-94,

03930-95, 02231-96, y 06469-97). Y como se ha señalado en esa jurisprudencia y en los conceptos contenidos en los anteriores considerandos, la esfera de competencia y definición de atribuciones que tienen encomendadas las municipalidades se determinan en la propia Cata Fundamental, en tanto se refieren estrictamente a lo "local" ...".

De igual forma en el voto No 1631 de las quince horas quince minutos del 12 de agosto de mil novecientos noventa y uno, el Alto Tribunal Constitucional, expresó en lo conducente:

"...existen servicios públicos que por su naturaleza no pueden ser mas que municipales y que se involucran en la definición del artículo 169 de la Constitución Política al señalar que " La Administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal..."".

Para mayor abundamiento la Procuraduría General de la República en el dictamen C-100-99 del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve dispuso en lo que resulta de interés:

"...Empero, la autonomía no opera cuando estamos en presencia de intereses regionales o nacionales, en cuyo caso, los entes y órganos del Estado, son competentes para desarrollar las actividades administrativas necesarias para su adecuada satisfacción.

Ahora bien, la determinación de cuando un interés es local o nacional no siempre resulta fácil de hacer. Hay casos en los cuales el interés local y nacional están claramente definidos, aquí cada ente u órgano asume la competencia que le corresponde.

Sin embargo, existen otras situaciones en los cuales el interés local y el nacional se confunden, es decir, pese a que existe un marcado interés nacional o regional resulta que también atañe al interés local, con lo que se da el fenómeno de competencias concurrentes...".

En suma, nos parece que las Corporaciones Municipales para cumplir con el mandato constitucional que se les ha conferido, deben definir las competencias que ejercerán en su territorio. Asimismo, consideramos que cualquier proyecto (obras, servicios o proyectos) que se pretenda desarrollar por parte del Estado y sus instituciones en un cantón determinado, debe ser comunicado y coordinado con la municipalidad. (Artículos 5,6 y 7 del Código Municipal).

Es por ello, que el proyecto objeto de análisis podría resultar contrario al derecho de la constitución, si tomamos en consideración que en el mismo, se prevé la posibilidad de autorizar a los entes públicos del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas y a las empresas del Estado, para que suscriban convenios de cooperación con las diferentes municipalidades del país, a fin de poder delegar la ejecución de obras materia de su competencia en los gobiernos locales, a través de proyectos de desarrollo previamente establecidos. (Artículo 1).

2) Es importante señalar que en aplicación del Principio de Legalidad La Administración Pública en su labor, de conformidad con los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se encuentra sometida al Principio de Legalidad, conocido también como Bloque de Legalidad, en virtud del cual la actuación administrativa, se debe ajustar al ordenamiento

jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento.

Por las razones dadas, consideramos que la transferencia o delegación por medio de convenios de cooperación, en favor de las municipalidades, de aquellas competencias propias de las diversas entidades públicas, para ejecutar obras, no solo resulta inconstitucional, sino que infringe lo preceptuado en el artículo 66.1 de la Ley General de Administración Pública, ya que las potestades de imperio y su ejercicio, así como los deberes públicos y su cumplimiento son irrenunciables, intransmitibles e imprescriptibles.

3) En aplicación de lo consagrado en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como en los artículos 5,6,7 del Código Municipal, lo procedente es que en las relaciones que surjan entre municipalidades- y el resto de la Administración Pública, para la prestación servicios, o para la ejecución de obras o proyectos, debe prevalecer “la coordinación” interinstitucional, vía convenio, tal y como se encuentra previsto en la actualidad.

Al efecto señala el artículo 7 del Código Municipal:

“... Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón..”.

Al respecto la Sala Constitucional en el supracitado voto No 5445-99, en lo conducente puntualizó:

“... Es decir, las municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública, relación que debe desenvolverse en los términos como está definida en la ley (artículo 5 del Código Municipal anterior, artículo 7 del nuevo Código), que establece la obligación de “coordinación” entre las municipalidades y las instituciones públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones, sobre todo, porque sólo la coordinación voluntaria es compatible con la autonomía municipal por ser su expresión. En otros términos, la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos , y viceversa, dado el carácter recurrente o coincidentes -en muchos casos-, de intereses en torno a un asunto concreto. En doctrina, la coordinación es definida a partir de la existencia de varios centros independientes de acción, cada uno con cometidos y poderes de decisión propios, y eventualmente discrepantes; pese a ello, debe existir una comunidad de fines por materia, pero por concurrencia, en cuanto sea común el objeto receptor de los resultados finales de la actividad y de los actos de cada uno. De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes. Como no hay relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del Estado mismo en relación con las municipalidades, no es posible la imposición a éstas de determinadas conductas, con lo cual surge el imprescindible “concierto” interinstitucional, en sentido estricto, en cuanto los centros autónomos e independientes de acción se ponen de acuerdo sobre ese esquema preventivo y global, en el que cada uno cumple un papel con vista en una misión confiada a los otros. Así, las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo pueden llevarse a

cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía, que permita sujetar a los entes corporativos a un esquema de coordinación sin su voluntad o en contra de ella; pero que sí admite la necesaria subordinación de estos entes al Estado y en interés de éste (a través de la tutela administrativa del Estado, y específicamente, en la función de control de legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector.

Así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 7 íbidem, la coordinación sería el mecanismo idóneo, para las competencias que por ley le corresponden a las diferentes instituciones del Estado, sean ejercidas en forma armónica con las potestades que constitucionalmente han sido asignadas a las municipalidades.

III. CONCLUSIONES:

a) Las Corporaciones Municipales para cumplir con el mandato constitucional que se les ha conferido, según lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Carta Magna deben definir las competencias que ejercerán en su territorio. Asimismo, consideramos que cualquier proyecto (obras, servicios o proyectos) que se pretenda desarrollar por parte del Estado y sus instituciones en un cantón determinado, debe ser comunicado y coordinado con la municipalidad respectiva. (Artículos 5,6 y 7 del Código Municipal).

Es por ello, que el proyecto objeto de análisis podría resultar contrario al derecho de la constitución, si tomamos en consideración que en el mismo, se prevé la posibilidad de autorizar a los entes públicos del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas y a las empresas del Estado, para que suscriban convenios de cooperación con las diferentes municipalidades del país, a fin de poder delegar la ejecución de obras materia de su competencia en los gobiernos locales, a través de proyectos de desarrollo previamente establecidos. (Artículo 1 del proyecto de ley).

b) Es importante señalar que en aplicación del Principio de Legalidad La Administración Pública en su labor, de conformidad con los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se encuentra sometida al Principio de Legalidad, conocido también como Bloque de Legalidad, en virtud del cual la actuación administrativa, se debe ajustar al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento.

Por las razones dadas, consideramos que la transferencia o delegación por medio de convenios de cooperación, en favor de las municipalidades, de aquellas competencias propias de las diversas entidades públicas, para ejecutar obras, no solo resulta inconstitucional, sino que infringe lo preceptuado en el artículo 66.1 de la Ley General de Administración Pública, ya que las potestades de imperio y su ejercicio, así como los deberes públicos y su cumplimiento son irrenunciables, intransmitibles e imprescriptibles.

c) En aplicación de lo consagrado en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como en los artículos 5,6,7 del Código Municipal, lo procedente es que en las relaciones que surjan entre municipalidades- y el resto de la Administración Pública, para la prestación servicios, o para la ejecución de obras o proyectos, debe prevalecer “la coordinación” interinstitucional, vía convenio, tal y como lo dispone en la actualidad el artículo 7 íbidem.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Primero: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen DJ-003-2003 de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

Segundo: Remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa del Dictamen DJ-003-2003 mediante el cual la Municipalidad no avala el Proyecto de Ley denominado “Ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir Convenios de Cooperación con las Municipalidades del País, por las razones expuestas.

Tercero: Remitir copia del criterio planteado por la Municipalidad de Belén ante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa del Dictamen DJ-003-2003, en relación con el Proyecto de Ley denominado “Ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir Convenios de Cooperación con las Municipalidades del País, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al IFAM, y a todas las Municipalidades del país a las que tenga acceso electrónico la Municipalidad de Belén, para que se pronuncien al respecto.

ARTICULO 27° El Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico de esta Municipalidad, presenta al Concejo para efectos de información el Oficio DJ-004-2003, suscrito por el mismo, que textualmente dice: “ Nos referimos al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 91-2002 de 23 de diciembre del año anterior, por medio del cual solicita recomendación a ese órgano municipal respecto de la resolución emitida por la Dirección de Servicios Públicos en el caso de la señora Ana Yury Rodríguez Navarro y el alto consumo reportado por el hidrómetro ubicado en su propiedad. Sobre el particular, informamos que la actuación desplegada por la citada Dirección de Servicios Públicos se ajusta a derecho y en lo que toca a la resolución a que se alude en el acuerdo municipal, la misma fue preparada con la colaboración de este centro de trabajo, según información suministrada por el Ingeniero Allem Moya Solano la misma fue debidamente notificada. Así las cosas, lo correspondiente es estar a la espera de la posición que asuma la munícipe Rodríguez Navarro la que estaría legitimada para accionar en contra de lo resuelto por la Dirección de Servicios Públicos.

ARTICULO 28° El Dr. Ennio Rodríguez Director Jurídico de esta Municipalidad, presenta al Concejo Municipal el Dictamen DJ-005-2002, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte S., que textualmente dice: “Con instrucciones superiores, y de manera atenta procedemos a emitir el dictamen solicitado mediante acuerdo tomado en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria No 89-2002 del diecisiete de diciembre del dos mil dos, en los siguientes términos:

I- ANTECEDENTE:

Se adjunta al acuerdo de referencia, el oficio de fecha 25 de noviembre del 2002, y recibido en esta Municipalidad el día 13 de diciembre del mismo año, mediante el cual la Diputada Carmen María

Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, solicita el criterio en relación con el Proyecto de Ley denominado “ Ley para el Fortalecimiento de la Competencia Municipal en Materia de Planificación Urbana”, expediente número 14.716, publicado en La Gaceta No 104 del 31 de mayo del 2002.

Sobre el particular nos permitimos recomendar a ese honorable Concejo Municipal se sirvan tomar un acuerdo, para avalar el proyecto de ley, con las siguientes salvedades:

II- MOTIVACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Acorde con la jurisprudencia constitucional (voto N0 5445-99), las municipalidades del país gozan de autonomía, lo que les permite decidir la libre gestión en las materias de su competencia, lo que garantiza una organización más cercana a los ciudadanos en todos los sentidos, y una democracia auténtica y participativa.

En ese orden de ideas uno de los ámbitos de acción más importantes para las municipalidad es la planificación urbana de su propio cantón, que se materializa en la posibilidad de elaborar planes reguladores. Sin embargo, como resabio de la centralización del poder y de desconfianza hacia la gestión municipal, la Ley de Planificación Urbana en el artículo 17 inciso 2, otorga a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el poder para aprobar los planes reguladores y sus respectivos reglamentos, los cuales deben ser presentados por las Corporaciones Municipales con el propósito de que dicha dependencia implante, modifique, suspenda o derogue los mismos, desdibujando así el concepto de autonomía municipal.

En virtud de lo anterior, un grupo de señores Diputados someten a consideración el siguiente proyecto:

“ Artículo 1- Derógase el inciso 2) del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, -No4240, y sus reformas.

Artículo 2- Modifíquese el inciso 3) del artículo 17 de la Ley de Planificación urbana, No 4240, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“ Artículo 17.-

(...)

3) Acordar su adopción formal, por mayoría calificada de votos; y”.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

1) De conformidad con lo establecido por el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, es competencia de las Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio. Para cumplir con este objetivo las Municipalidades pueden implementar planes reguladores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, es decir se debe contar con la aprobación de la Dirección de

Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. (En ese sentido ver voto No 2153-93 de las nueve horas veintiún minutos del 21 de mayo de 1993).

En ese sentido, es importante destacar que tal facultad, a criterio de la Sala Constitucional no resulta contraria a la Constitución Política, toda vez que la citada aprobación se emite por motivos legales y técnicos. (Sobre el particular ver voto No 5445-99 de las catorce horas treinta minutos del 14 de julio de 1999).

2) Consideramos que en virtud de la autonomía política, normativa, tributaria y administrativa que ostentan las municipalidades, sería todo un reto para el régimen municipal aprobar los planes reguladores, para lo cual deberán determinar si se ajustan a la reglamentación urbanística, así como a los criterios técnicos que informan la materia. Es decir en el tanto y cuanto se demuestre la capacidad técnica y jurídica para asumir esa competencia sería procedente que las diversas municipalidades lo asuman.

3) Ahora Bien, no obstante lo anterior consideramos que es absolutamente necesario previo a la aprobación del proyecto realizar un estudio técnico que determine los alcances, impacto y consecuencias financieras, económicas y técnico-jurídicas que tendría para las diferentes municipalidades, asumir la aprobación de los planes reguladores, así como sus reformas y modificaciones. Es decir no todas las Corporaciones Municipales cuentan con el personal idóneo y especializado para asumir tal competencia. Es probable que en muchas ocasiones, exista la necesidad de realizar grandes inversiones y contrataciones de servicios técnicos y profesionales para tener la asesoría necesaria para alcanzar dicho cometido, lo que genera altos costos sobre todo para municipalidades con exiguos presupuestos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Primero: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen DJ-005-2003 de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

Segundo: Remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa del Dictamen DJ-005-2003, como criterio de la Municipalidad de Belén, mediante el cual se avala el Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Competencia Municipal en Materia de Planificación Urbana, con las salvedades indicadas.

Tercero: Remitir copia del criterio planteado por la Municipalidad de Belén ante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa del Dictamen DJ-005-2003 en relación con el Proyecto de Ley denominado “Ley para el Fortalecimiento de la Competencia Municipal en Materia de Planificación Urbana”, con las salvedades indicadas, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al IFAM, y a todas las Municipalidades del país a las que tenga acceso electrónico la Municipalidad de Belén, para que se pronuncien al respecto.

ARTICULO 29° El Dr. Ennio Rodríguez informa al Concejo que existe un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad del cantón de Belén y el Ministerio de Seguridad Pública firmado desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el cual se encuentra vigente, ya que el mismo vence en el mes de marzo del año dos mil tres, sin embargo por indicarlo así en la cláusula quinta de dicho

convenio que dice “Quinta: El presente convenio tiene un plazo de cinco años, pero podrá prorrogarse por períodos iguales, según conveniencia de ambas partes, las cuales deberán comunicar con tres meses de anticipación a su vencimiento su voluntad de no continuar prorrogándolo...”, gestión que no realizó ni el Ministerio ni esta Municipalidad, por lo que el mismo ha sido prorrogado por cinco años y cuenta con el refrendo de la Contraloría General de la República. Por lo tanto en este momento no es necesario firmar otro convenio con dicho ministerio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Primero: Solicitar a la Comisión de Seguridad Ciudadana, un Dictamen para optimizar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad del cantón de Belén y el Ministerio de Seguridad Pública, firmado en marzo de 1998. En el sentido de revisar las obligaciones de las partes y recomendar inclusiones tendientes a mejorar el convenio existente.

Segundo: Remitir copia del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad del cantón de Belén y el Ministerio de Seguridad Pública, firmado en marzo de 1998, al Director de la Región IV Heredia Sr. Gary Eubanks Pitters, al Coordinador de la Policía Administrativa y al Coordinador de la Policía Municipal, para su información.

Cuarto: Ordenar al Alcalde Municipal que a través del que corresponda, realice un diagnostico del edificio que ocupa actualmente la Policía Administrativa de Belén, en el cual previa inspección se establezca un plan de mantenimiento del inmueble. Todo lo anterior como parte de la reciprocidad que tiene el Gobierno Local del Cantón de Belén con la Policía Administrativa en aras de proporcionar un lugar digno al personal que está encargado de velar por la seguridad de nuestro cantón.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 30° Se conoce memorando ADS-009-2003, suscrito por la Licda. Marita Arguedas, Directora del Area de Desarrollo Social y en la cual solicita la anuencia y colaboración del Concejo Municipal y del Alcalde a.i., con el propósito que a la menor brevedad se integre la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas a estudiantes del cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar constancia de que este asunto fue resuelto mediante acuerdo contenido en el Artículo No 2 de la presente acta.

ARTICULO 31° Se conoce memorando ADS-001-2003, suscrito por la Licda. Marita Arguedas, Directora del Area de Desarrollo Social y en la cual da respuesta al oficio REF. SM. 03-XII-02; en relación al Proyecto “Atención en Sicología de la Salud”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: En atención a su ofrecimiento, se comisiona al señor Presidente Municipal para hablar con el Lic. Danilo Pérez de la Escuela de Psicología de la Universidad Nacional para analizar la posibilidad de agilizar este asunto.

ARTICULO 32° Se conoce memorando ADS-006-2003, suscrito por Marita Aguerdas, Presidenta de la Comisión Pro-Sueño de Navidad, Año 2002, en la cual deja patente de su agradecimiento a todas las personas que colaboraron, para que la actividad Sueño de Navidad 2002, constituyera un éxito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 33° Se conoce memorando ADS-005-2003, suscrito por la Licda. Marita Arguedas C., Directora del Área de Desarrollo Social; en la cual solicita respetuosamente se tome una resolución definitiva por parte del Concejo Municipal, para que se determine y acuerde el área correspondiente a terrenos municipales que puedan ser utilizados en el proyecto del Centro Infantil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el Oficio ADS-005-2003 a la Alcaldía para que presente una propuesta definitiva al Concejo Municipal, sobre la posible área municipal que se podría destinar para desarrollar el proyecto del Centro Infantil, gestionado por la Dirección del Área de Desarrollo Social.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 34° Se conoce Oficio ASP-004-2003, suscrito por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, mediante el cual se refiere a un reclamo por servicio de agua potable promovido por el señor Natsuo Asada Hosokawa cédula de Residencia 650-66512-66, Presidente de la compañía Paso Gigante S.A. quién presentó un reclamo por el cobro de dicho servicio, así como el agotamiento de la vía administrativa. En vista de dicha solicitud esa Dirección procedió a realizar la investigación correspondiente y recomienda al Concejo Municipal resolver lo siguiente, para que se dé respuesta a las gestiones del señor Asada Hosokawa.

RESULTANDO

PRIMERO: El reclamo se presento el Jueves doce de Diciembre del dos mil dos; en el manifiesta que la Municipalidad realizó un cobro por dos períodos, que el último mes pagado corresponde a setiembre y que no ha gastado más agua que la de ese mes y que el cobro impugnado adolece de un abuso por parte de la Municipalidad. Por último deja solicitado el agotamiento de la vía administrativa.

SEGUNDO: El cobro por el servicio de agua potable corresponde a los meses de Octubre y Noviembre del dos mil dos.

TERCERO: Que en virtud del reclamo planteado se envió fax al señor Natsuo el lunes dieciséis de Diciembre, indicándole que la inspección N° 978 del hidrómetro N° 1900, se realizaría el Miércoles dieciocho de Diciembre del dos mil dos a las 9:00 a.m., en vista de que no estaba cuando se presentó el inspector municipal.

CUARTO: Se realizó inspección el dieciocho de Diciembre del dos mil dos a las 9:00 a.m., en presencia del señor Alexander Ureña Agüero, quién dijo ser un peón de la finca, se determino que el hidrómetro N° 1900 tiene fuga, se tomo la lectura 2757 m³ y se notifico de la fuga ese mismo día.

CONSIDERANDO

HECHOS DEMOSTRADOS: Para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el consumo promedio de los últimos 6 meses del hidrómetro N° 1900 es de 427 m³.

SEGUNDO: Que en el mes de Octubre entro en vigencia la nueva estructura tarifaria por el servicio de venta de agua potable, cobrándose 18 días de la tarifa anterior y 12 días de la tarifa nueva, en Noviembre se cobro completa la nueva tarifa.

TERCERO: Que la lectura tomada el seis de diciembre del dos mil dos para el hidrómetro N° 1900 fue de 2563 m³ (proceso de lectura de hidrómetros) y la lectura tomada durante la inspección el dieciocho de Diciembre del dos mil dos fue de 2757 m³, las cuales coinciden bien, por lo que no hay error de lectura.

CUARTO: Que el reclamo se presento finalizado el período de cobro correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del dos mil dos, por lo que resulta improcedente.

QUINTO: Que existe fuga, por lo tanto, se debe proceder a realizar un ajuste correspondiente al mes de diciembre.

HECHOS NO PROBADOS: Para la resolución del presente asunto no se tienen hechos relevantes que se tengan por no demostrados.

SOBRE EL FONDO: Que esta Dirección de Servicios Públicos debe apegarse al ordenamiento jurídico, que según el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén, indica:

“ARTICULO 16 --- DE LA LECTURA DEL HIDROMETRO

La lectura de los hidrómetros y el cobro se hará mensualmente y se cobrará conforme al metraje cúbico. Se autoriza a la Dirección a modificar el rol de lectura, según las necesidades municipales.

ARTICULO 17 --- DEL PAGO

Del pago del servicio de agua potable será responsable directo el propietario del bien inmueble al cual está conectado. En cualquier caso de arrendamiento o inquilinato, el propietario es el responsable directo de velar porque el inquilino cancele puntualmente el servicio de agua potable, por lo que no es causa justificativa el no pago por parte del inquilino, cuando el propietario haya pactado con este último el pago del servicio de agua y este no haya cumplido.

ARTICULO 26 --- DE LAS FUGAS DOMICILIARIAS

A petición del abonado se elaborará en la Unidad de Servicio al Cliente un reporte de alto consumo, en el formulario destinado para tal fin. En caso de determinarse fugas no visibles dentro de la propiedad, de acuerdo con la inspección realizada, se procederá a informarlo de tal situación y a realizar un ajuste correspondiente al período previo a la citada inspección. Para tal fin se calculará el monto correspondiente con el promedio de consumo de los últimos seis meses. En caso de continuar la fuga no se realizarán más ajustes.

El reporte respectivo se deberá realizar antes de finalizado el período de cobro correspondiente, en caso contrario no se realizará ningún ajuste.

En el caso de fugas visibles en la propiedad no se realizará ningún ajuste.

ARTICULO 27 --- DE LA RECTIFICACIÓN DEL COBRO

Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado, anexando la documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando el monto correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso que se haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el procedimiento de compensación establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, acreditando el exceso en el próximo recibo.

ARTICULO 28 --- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ABONADO O USUARIO Y DE LA MUNICIPALIDAD

Es responsabilidad y obligación absoluta del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliar.

Por su parte la Municipalidad, aparte de las obligaciones indicadas en este reglamento, está obligada a hacer las reparaciones que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el propietario del inmueble". (El subrayado no es del original).

Por lo que el presente caso debe resolverse conforme lo indica el considerando cuarto de la presente resolución, salvo lo que corresponde al mes de diciembre, que procede un ajuste a su cuenta.

POR TANTO

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Primero: Rechazar la gestión planteada por el señor Natsuo Asada Hosokawa cédula de residencia 650-66512-66, Presidente de la compañía Paso Gigante S.A. cédula jurídica 3-101-069574, por resultar improcedente jurídicamente.

Segundo: Rebajar el cobro por el servicio de agua potable del mes de Diciembre del dos mil dos a \$102.765.00 (promedio de consumo de los últimos seis meses 427 m³) en la cuenta N° 10177, por determinarse fuga no visible dentro de la propiedad.

UNIDAD TRIBUTARIA

ARTICULO 35° Se conoce Oficio UT-01-2003 suscrito por el Encargado de la Unidad Tributaria Sr. Gonzalo Zumbado Zumbado, que textualmente dice: "Consecuente con el análisis de esta Unidad Tributaria, al amparo del capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 87-2002, celebrada el diez de diciembre del dos mil dos, relacionado con el taller que funciona en la Calle Linda Vista, la Asunción de Belén, remito resolución 01-2003, de las ocho horas del día seis de enero de dos mil tres. En la citada resolución esta Unidad Tributaria resuelve denegar la solicitud presentada por el señor Otoniel Arce Salas."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 36° Se transcribe el resumen de Permisos de Construcción, remitido por correo electrónico a la Secretaría del Concejo Municipal.

Noviembre:

<u>PERMIS</u> <u>O</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	ÁREA	# FINCA	VALOR	PERMISO
5868	JUAN RAFAEL VARGAS MONTERO CED# 1-260-010	SAN ANTONIO, COSTADO OESTE DE LA FARMACIA LA RIBERA	273	119632	25,615,000	DOS CASAS Y UN LOCAL
5869	VICTOR M. ALFARO NUÑEZ CED# 2-238-252	LA ASUNCION, DE KIMBERLY CLARK 125 M AL SUR	32	69536	1,500,000	REMODELACION DE CASA DE HABITACION
5870	CONSTRUCTORA LEIVA TREINTA Y TRES S.A. CED# 3-101-314720	LA ASUNCION, DOÑA ROSA, LOTE 33-L	248	103588	35,125,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5871	CARLOS FERRO FLORES CED# 31515480200348	SAN ANTONIO, SAN VICENTE, 800 M OESTE DEL SALON COMUNAL	41	179563	3,847,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5872	MANUEL GOMEZ VIQUEZ CED# 3-159-696	LA RIBERA, 100 M ESTE DEL GUAPINOL	18	69458	300,000	CONSTRUCCION DE ACCESO PARA AUTOMOVIL
5873	MIRIAN VILLALOBOS CAMPOS CED# 4-117-828	SAN ANTONIO, FRENTE A COSTADO NORTE DE CASA DE LA CULTURA	95	126327	3,367,400	MEJORAS EN CASA DE HABITACION
5874	MANUEL CHAVES CHAVES CED# 2-458-015	LA RIBERA, 75 M NORTE DEL SUPERMARCELA	50	183745	4,691,300	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5875	CRISTAL GUARIA DE BELEN CED# 3-101-227429	LA RIBERA, CALLE MORERA, 50 M NORTE DE LA ENTRADA	51	110857	4,785,200	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5876	CARIARI ALTURAS Y V Y M CINCO S.A. CED# 3-101-281534	LA ASUNCION, ALTURAS DE CARIARI, LOTE # 5-B	374	105516	44,773,000	CONSTRUCCION DE VIVIENDA
5877	ELIZABETH MURILLO VEGA CED# 4-151-049	SAN ANTONIO, DE SODA PAS PAS 100 M OESTE Y 50 M NORTE	27	154854	1,000,000	CONSTRUCCION DE BALCON
5878	MANUEL CHAVES CHAVES CED# 2-	LA RIBERA, URBANIZACION LOS	50	1863742	4,691,300	CONSTRUCCION DE VIVIENDA

	458-015	ALAMOS				
5879	SERVICIOS TURISTICOS LA PA VERDE	SAN ANTONIO, 50 M OESTE DE POLLOS DEL MONTE	159	170513	14,918,500	CONSTRUCCION DE OFICINAS
5880	OSVALDO DE JESUS LEIVA CED# 175192127-013592	LA ASUNCION, BOSQUES DE DOÑA ROSA, LOTE 52-M	360	103632	43,100,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5881	LILLIAM ZUMBADO VENEGAS CED# 4-086-288	SAN ANTONIO, 450 M ESTE DE LA IGLESIA CATOLICA	36	41645	500,000	CONSTRUCCION DE MURO
5882	LUIS CABEZAS ALPIZAR CED# 2-258-356	SAN ANTONIO, 25 M OESTE ESQUINA SUROESTE DE LA PLAZA DE DEPORTES	54	56487	5.067.000	AMPLIACION DE CASA DE HABITACION
5883	MANUEL A. ZUMBADO LEON CED# 2-348-769	SAN ANTONIO, VILLA FERNANDO, LOTE # 23	105	153527	11,000,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5884	BRIDGESTONE FIRESTONE DE C.R. CED# 3-101-008915	LA RIBERA, PLANTA INDUSTRIAL DE FIRESTONE, RUTA 129	42.00 0		97,470,000	CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS
5885	ANA P. BARBOZA RODRIGUEZ CED# 2-516-885	LA RIBERA, DEL GUAPINOL 200 M NORTE Y 100 M ESTE	31	154551	2,000,000	AMPLIACION LATERAL DE CASA DE HABITACION
5886	ALEXANDER CRESPO APESTEGUI CED# 1-540-989	LA ASUNCION, BOSQUES DE DOÑA ROSA, LOTE 12-N	277	77692	4,833,000	CONSTRUCCION DE BARANDA
5887	MARIA CASTILLO ABURTO CED# 8-062-233	SAN ANTONIO, RESIDENCIAL BELEN, CASA 23-H	63	121423	700,000	CONSTRUCCION DE BARANDA
5888	BERNARDT S.A. CED# 3-101-063349	LA ASUNCION, BOSQUES DE DOÑA ROSA, 25 M ESTE DE LA 4° ROTONDA		77372		CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5889	EDWIN RODRIGUEZ ARROYO CED#2-450-496	SAN ANTONIO, CALLE FLORES, 100 M NORTE DE POLLOS DEL MONTE	37	177945	300,000	BARANDA AL FRENTE
5890	AGRICOLA EL PORVENIR CED# 3-102-012963	SAN ANTONIO, CALLE LAS CHILAS	380	52023	29,655,200	HABITACIONES DE ALQUILER
5891	CONSTRUCTORA M G O Y BRITO S.A	LA ASUNCION, DOÑA ROSA, LOTES 52 Y53	382	77496 y 77498	45,729,000	CONSTRUCCION DE VIVIENDA

		J				
5892	SOCIEDAD VARGAS CRUZ	SAN ANTONIO, 400 M ESTE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL	20	70670	800,000	AMPLIACION DE COCHERA
5893	FLOR ZUÑIGA PORRAS CED# 2-513-112	SAN ANTONIO, RESIDENCIAL BELEN, CASA #4-K	32.50	121536	500,000	REMODELACION DE CASA DE HABITACION (PISOS-CIELOS)

Diciembre:

<u>PERM ISO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>ÁREA</u>	<u># FINCA</u>	<u>VALOR</u>	<u>PERMISO</u>
5894	JOSEFINA CHAVES HERNANDEZ CED# 4-063-903	LA RIBERA, CALLE EL AVION	3.144	101085	1,500,000	RELLENO DE TIERRA
5895	OSCAR MURILLO RODRIGUEZ CED# 9-078-500	SAN ANTONIO, 50 M ESTE DEL DEPOSITO DE MATERIALES EL LAGAR	137	98299	2,740,000	CONSTRUCCION DE ENTREPISO Y CUBIERTA PLASTICA
5896	ERNESTO ZUMBADO LOPEZ CED# 1-399-891	LA ASUNCION, ENTRADA A CALLE TILIANOS	63	176456	5,066,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABIACION
5897	BRIDGESTONE FIRESTONE CED# 3-101-008915	LA RIBERA, PLANTA INDUSTRIAL FIRESTONE DE C.R., RUTA 129	42.00 0		1,400,000	CONSTRUCCION SISTEMA CONTRA INCENDIOS
5898	COMERCIAL BELEN	SAN ANTONIO, PLAZA BELEN	220	151969	29,666,300	REVALORIZACION DEL PERMISO 5787
5899	RODRIGO RETANA DURAN, CED# 1-251-842	LA ASUNCION, 125 M AL ESTE DE PEPERONNI	352	106972	33,242,500	CONSTRUCCION DE TRES APARTAMENTOS
5900	ISIS MONTE DE OCA BLANCO MI.808098	LA ASUNCION, DOÑA ROSA, LOTE 32	456	94133	56,369,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5901	JEANNETTE ELLIS ZAMORA CED# 3-193-833	LA ASUNCION, 150 M ESTE DE ENTRADA A DOÑA ROSA	217	86390	26,148,000	APARTAMENTO
5902	MELISSA RODRIGUEZ MARROQUIN CED# 4-171-877	LA RIBERA, 300m AL OESTE Y 25m NORTE DEL CEMENTERIO	57	185259	8,293,500	AMPLIACION DE VIVIENDA
5903	CARLOS PICADO	LA ASUNCION, 25m	20	117397	1,600,000	PORTON

	MORALES CED# 3-237-157	SUR DEL SALON COMUNAL				METALICO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADA
5904	TORRE HERMOSA S.A. CED# 3-101-269089	LA ASUNCION, ALTURAS DE CARIARI, LOTE # 5-A	402	105949	73,390,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5905	TRENTO MARINO S.A CED# 3-101-314919	LA ASUNCION, CONTIGUO A FRUTA INTERNACIONAL	1026	94369	30,000,000	MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCION DE TUBERIA PLUVIAL
5906	CARIARI ALTURAS Y L SEIS S.A. CED# 3-101-276693	LA ASUNCION, ALTURASA DE CARIARI, CALLE MORALES	274	186642	33,015,300	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5907	HEIDY RODRIGUEZ ARGUEDAS CED# 2-403-413	LA RIBERA, 25 M AL OESTE DEL ABASTECEDOR EL MANGO	60	131846	480,000	CONSTRUCCION DE MUROS DE ACCESO
5908	OMAR BOZA CHAVARRIA CED# 5-161-380	SAN ANTONIO, CALLE LA LABOR, CONTIGUO A TALLER LAND ROVER	70	177330	5,500,000	CONSTRUCCION DE CASA DE HABITACION
5909	JACQUELINE VILLALOBOS MADRIGAL CED# 1-905-958	SAN ANTONIO, 50 M ESTE DE POLLOS DEL MONTE	133		10,447,000	LOCALES COMERCIALES, ANTECEDENTE PC 5749

ARTICULO 37° Se conoce memorando ING.001-2003, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano; en el cual presenta información en relación con la nota enviada por el señor Adrián Mora del Departamento de Permisos de Zurcher Arquitectos S.A. a la Comisión de Obras solicitando criterio sobre uso de suelo y reconsideración del alineamiento de la propiedad esquinera que indica el plano catastrado H-450982-97, ubicada entre calle El Avión y calle El Arbolito.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio ING-001-2003 a la Comisión de Obras, para que emita su dictamen al Concejo Municipal.

UNIDAD DE CATASTRO

ARTICULO 38° Se conoce Oficio UCAT 001-2003, suscrito por Osvaldo Apú Valerín de la Unidad de Catastro de esta Municipalidad, mediante el cual adjunta un Informe de Visados correspondientes al

III y IV trimestre del año 2002, en el cual se detallan los trámites aprobados y denegados. Anexo I de la presente acta.

ASUNTOS DEL AREA SOCIAL

ARTICULO 39° Se conoce oficio ADS-004-2003, suscrito por la Licda. Marita Arguedas C., Directora del Área de Desarrollo Social; en el cual remite información sobre los recursos internos y externos utilizados en los Juegos Escolares Belén 2002, esto con el fin de dar respuesta al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 82-2002, del 19 de noviembre del 2002; en el cual se le solicitaba ampliar la información sobre este tema..

SE ACUERDA: Remitir copia del oficio ADS-004-2003 a los miembros del Concejo Municipal para su estudio y discusión.

AUDITORÍA INTERNA

ARTICULO 40° Se conoce memorando AI-01-2003, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón Cambroner, Auditor Interno de esta municipalidad; en el cual remite el Informe de Labores de la Auditoría Interna del Año 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del Informe de Labores de la Auditoría Interna del Año 2002 a los miembros del Concejo Municipal para su estudio.

ARTICULO 41° Se conoce copia de memorando AI-02-2003, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón Cambroner, Auditor Interno de esta Municipalidad y remitido al señor Jorge González González, Alcalde a.i.; en el cual le informa que dicha Auditoría, de conformidad con el Programa de Trabajo para el año 2003, realiza un estudio sobre el control de la ejecución presupuestaria, para lo cual agradece la colaboración y facilidades que se proporcionen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

ASUNTOS DEL STAFF DE COMUNICACIÓN.

ARTICULO 42° Se conoce memorando 01-2003, suscrito por Ana Yancy Arce, Encargada de la Unidad de Comunicación; en la cual remite agenda para la tercera visita del programa “Con los Vecinos” a la comunidad de Barrio Fátima, la cual está programada para este jueves 16 de enero a las 6:30 p.m. en el Salón Comunal de Barrio Fátima.

SE ACUERDA: Remitir copia electrónica a los miembros del Concejo Municipal para su información.

CAPITULO VI INICIATIVA DE LOS REGIDORES

ARTICULO 43° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón, indica que los Dictámenes DJ-330 y DO-594, fueron sometidos a estudio por parte del Concejo Municipal, pero que aún está pendiente el Dictamen de la Comisión de Obras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar los Informes DO-594-2002 / DJ-330-2002 a la Comisión de Obras, para que emita su Dictamen al Concejo Municipal, para el martes 21 de enero de 2003.

ARTICULO 44° La Regidora Propietaria Lorena Venegas, solicita que se tome un acuerdo para que la Comisión de Obras se refiera al Dictamen solicitado por este Concejo Municipal, con relación a las solicitudes de pajas de agua en La Cañada.

ARTICULO 45° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón se refiere a la necesidad de que el Reglamento de transferencias y Ayuda a Indigentes, sea analizado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para que presenten un Dictamen al Concejo Municipal en aras de optimizar su implementación y en atención a las observaciones contenidas en el Informe Auditoria al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar para el martes 11 de febrero el Dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, sobre el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, tomando en consideración el Informe de la Auditoría Interna sobre el tema.

ARTICULO 46° La Regidora Suplente Lcda. Emilia Villegas solicita al Concejo Municipal lo siguiente. “Por el bien jurídico tutelado solicito inspección municipal para acreditar una situación de irregularidad migratoria y salud pública, en el fondo de la propiedad que arrenda la empresa ahora denominada Water Land en La Asunción de Belén”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar la iniciativa planteada por la Regidora Suplente Lcda. Emilia Villegas, a la Alcaldía para que se realicen las investigaciones de rigor e informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 47° Moción que Promueve la Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado.

Considerando que:

Tanto la Policía Municipal como la Policía Administrativa han demostrado valentía y eficiencia en los últimos operativos.

Mociono para que:

Se le brinde un reconocimiento por la labor realizada en la que ponen en riesgo su vida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar la moción presentada por la Regidora Propietaria Sra. Lorena Venegas Zumbado. **Segundo:** Manifestar el reconocimiento del Gobierno Local del Cantón de Belén a la Policía Administrativa y a la Policía Municipal, por su eficiente labor, por su valentía y dedicación en el cumplimiento de su Deber. **Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la Viceministra de Seguridad y al Director de la Región IV Heredia de ese mismo Ministerio.

Sin más asuntos por tratar a las 11:00 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE BELEN

DIRECCION AREA OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE CATASTRO

#	FEC HA	NUME RO	PROPIETARIO	MOTIVO	FINCA	AREA (m 2)	ZONIFICA CION	ART. #36 LEY	AREA	RESOLU CION	OBSERVACIONES
		SOLICI TUD			FOLIO REAL #			PLANIF. URB.	PUBLIC A		
21	28/06/02	50	MARTA CAMPOS SANDOVAL	PARA VISAR	4058393-000	228.294	Z. R. A..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
22	29/11/02	175	MARTA EUGENIA RODRIGUEZ CASTILLO	SEGREGA CIÓN	131215-000	992.58	Z. R. M..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
		175	MERCADO PLANIFICADO S. A.		071560- 001,002, 003 Y 004	189.68	Z. R. A..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
23	19/12/02	103	LAURA, LUIS, VICTOR TODOS CHAVES BRENES	SEGREGA CIÓN	4076048- 005,006, 007 Y 008	2499.37	Z. R. M..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
24	19/12/02	248	HILDA MARIA RODRIGUEZ CARVAJAL	SEGREGA CIÓN	4054225-000	625.97	Z. R. M..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
25	15/10/02	174	JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEGREGA CIÓN	4047222-000	446.68	Z. R. M..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
26	15/10/02	171	CARLOS E. MONTERO BARRANTES	SEGREGA CIÓN	4185793-000	1176.88	Z. R. M..D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBA DO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
27	26/08/02	165	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA	SEGREGA CIÓN	4077645-000	9732.22	Z. I.	NO CUMPLE	PENDIE NTE	DENEGA DO	SE RESUELVE ADMISION DE RECURSO DE APELACION
		165	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA	SEGREGA CIÓN	4077645-000	4ha 9934.12	Z. I.	NO CUMPLE	PENDIE NTE	DENEGA DO	SE RESUELVE ADMISION DE RECURSO DE APELACION

28	02/12/02	163	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA	SEGREGACIÓN	4077645-000	4ha 9934.12	Z. I.	NO CUMPLE	PENDIENTE	DENEGADO	SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCION Y SE ELEVA EL ASUNTO A LA ALCALDIA
29	09/12/02	186	MAGDALENA RAMIREZ DELGADO	SEGREGACIÓN	4162101-000	250.36	Z. R. M.D.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	NO CUMPLE CON EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FRENTE A LA VIA PUBLICA
30	19/12/02	188	DINORAH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEGREGACION	4046193-000	1876.98	Z. R. B.D.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	NO CUMPLE CON EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FRENTE A LA VIA PUBLICA
31	18/07/02	230	INVERSIONES DOBLE UVE LTDA.	SEGREGACION	4108077-000	541.92	Z. R. M.D.	NO CUMPLE	PENDIENTE	DENEGADO	SE DENIEGA LA SOLICITUD DE VISADO 230-2002 CON EL PLANO CATASTRADO H-802400-2002, POR ABARCAR PARTE DE CALLE PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

#	FECHA	NUMERO	PROPIETARIO	MOTIVO	FINCA	AREA (m 2)	ZONIFICACION	ART. #36 LEY	AREA	RESOLUCION	OBSERVACIONES
		SOLICITUD			FOLIO REAL #			PLANIF. URB.	PUBLICA		
13	28/06/02	50	DISEÑOS Y CONSULTORES GUTIERREZ Y ASOCIADOS S.A.	PARA VISAR	4111176-000	200.84	Z. R. A.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						219.48	Z. R. A.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						189.68	Z. R. A.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
1	24/06/02	245	ALEXANDER CHAVES MURILLO	PARA	4097388-	872.92	Z. R. M.D.		NO	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN

4	02			VISAR	001			CUMPLE	APLICA	DO	EL PLAN REGULADOR
15	08/07/02	127	VICTOR SANABRIA GONZALEZ	PARA VISAR	4025118-006	155.76	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON EL ARTICULO 3 DEL PLAN REGULADOR DEL CANTON
15	08/07/02	127	JULIETA VILLALOBOS MORERA	PARA VISAR	4025118-011	155.76	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	DE ACUERDO A INSPECCION DE CAMPO, SE LOGRO DETERMINAR QUE EL TERRENO DE INTERES ES EXISTENTE Y HABITALIDAD MUCHO ANTES DE ENTRAR EN VIGENCIA EL PLAN REGULADOR
16	28/06/02	222	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ WHILE	SEGREGACION	4050088-000	243.01	Z. C. C.E.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						171.27	Z. C. C.E.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						171.64	Z. C. C.E.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
17	31/07/02	234	LUZ MARINA VILLALOBOS MORERA	SEGREGACION	4025118-007	175.8	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	LOS LOTES O FINCAS YA EXISTENTES Y CUYAS SUPERFICIES Y FRENTES SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SU ZONA, PODRAN LOCALIZAR SUS DERECHOS
		234	RODOLFO CAMPOS RODRIGUEZ	SEGREGACION	4025118-007	175.8	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	IDEM

18	20/08/02	161	GOCAMPO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	SEGREGACION	4069288-000	653.18	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
19	14/08/002	228	LUIS HUMBERTO MURILLO MURILLO	SEGREGACION	4162091-000	293.04	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						250.08	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
20	02/09/02	229	JUAN CRISOSTOMO LEDEZMA RODRIGUEZ	SEGREGACION	4103197-000	518.86	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
						409.83	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR

#	FECHA	NUMERO	PROPIETARIO	MOTIVO	FINCA	AREA (m 2)	ZONIFICACION	ART. #36 LEY	AREA	RESOLUCION	OBSERVACIONES
		SOLICITUD			FOLIO REAL #			PLANIF. URB.	PUBLICA		
1	27/08/02	166	MARIA Y JOSE AMBOS SOLANO CASTILLO	PARA VISAR	2032436-001 Y 002	1316.65	Z. R. A.D.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	ALINEAMIENTO DEL INVU, MOPT. ADEMAS EL TERRENO DE INTERES SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CON IDEFINICION DE LIMITES
2	27/06/02	217	TABACALERA COSTARRICENSE S.A.	SEGREGACION	4107538-000	2ha 8298.83	Z. I.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	PENDIENTE CESION DE AREA PUBLICA
3	07/11/02	178	RAMIREZ DELGADO MAGDALENA	SEGREGACION	4162101-000	244.36	Z.R.A.D.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	NO POSEE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, NO CUMPLE CON LO

											ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
4	06/08/02	245	MURILLO CHAVES FERNANDO	PARA VISAR	4180302-000	3419.48	Z. R. M.D.	NO CUMPLE	NO APLICA	DENEGADO	QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PLANIFICACION URBANA LEY 4240, NO ES NECESARIO EL VISADO PARA RECTIFICACION DE CABIDA
5	07/07/02	122	ELENA MARTINEZ MENESES	PARA VISAR	4060463-000	319.93	Z. R. A.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
6	07/07/02	213	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DANILO	SEGREGACION	4103994-008	525.53	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
7	17/07/02	215	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAURICIO	SEGREGACION	4103994-009	265.88	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
8	17/07/02	218	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAURICIO	SEGREGACION	4103994-009	265.88	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
9	07/07/02	214	YADIRA ALFARO RODRIGUEZ	SEGREGACION	4103994-008	171.78	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
10	07/07/02	212	CONDOMINIO LA UVITA S.A.	SEGREGACION	4093627-000	1091.63	Z. R. B.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR

1	24-06-002	57	VICTORIA, JOSE PABLO Y RONALD GERARDO TODOS ARAYA AZOFEIFA	SEGREGACION	4029424-002	439.45	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
				SEGREGACION	4029424-003	302.93	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
				SEGREGACION	4029424-004	302.93	Z. R. M.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
1	24-06-002	209	JUAN JOSE VIQUEZ GARITA	SEGREGACION	4081732-001 Y 002	290.4	Z. R. A.D.	CUMPLE	NO APLICA	APROBADO	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR
SIMBOLOGIA Z. R. A.D. ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD Z. R. M.D. ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD Z. R. B.D: ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD Z. M.C.R: ZONA MIXTA COMERCIAL RESIDENCIAL Z.P.I: ZONA PUBLICA INSTITUCIONAL ZONA Z. I: INDUSTRIAL ZONA PUBLICA Z. P. I: INSTITUCIONAL ZONA DE AREAS Z. A. V: VERDES ZONA Z. P: PROTECCION Z. C. C.E : ZONA COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL											